RESOLUCIÓN N° 652
(diciembre 24 de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-023-2025, CUYO OBJETO ES: COMPRA DE ELEMENTOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL LITERAL D) NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."
Que el artículo 13 de la nombrada carta política, señala que el Estado promoverá las condiciones de igualdad en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 ibidem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el Municipio de Tenjo, a través de la Secretaría de Protección Social, realizo el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que El Municipio de Tenjo publicó el día 18 de diciembre de 2025 en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices (v) la ficha técnica del Proceso de Contratación No. SA-SI-023-2025 cuyo objeto es el: **COMPRA DE ELEMENTOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.**

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió las certificaciones de disponibilidad presupuestal No. 2025000637 de fecha 03/06/2025, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** que soportan el presente Proceso de Selección

El presupuesto oficial establecido, incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones carácter nacional legales, costos directos e indirectos, es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($283.043.746).** El valor total de la propuesta presentada no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea rechazada.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que el presente proceso de selección no fue limitado a MiPymes.

Que, en el término propuesto, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, y en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviaba de Subasta Inversa No. SA-SI-023-2025, cuyo objeto es **COMPRA DE ELEMENTOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE**

ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.

ARTICULO SEGUNDO. – La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-023-2025 de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, normas aplicables del Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO. - Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. - El Cronograma del presente proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Los proyectos de pliegos, y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar vía plataforma SECOP II las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, las observaciones que se presenten fuera de los términos indicados se resolverán en los términos del derecho de petición.

ARTÍCULO SEXTO. - Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso de concurso de méritos presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la correspondiente evaluación se designa el Comité Evaluador conformado por LILIANA ROMERO MORALES, Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales, quien evaluará la parte jurídica; VANESSA STEFANIA QUEVEDO GARAY - Secretaria de Protección Social, quien evaluará la parte técnica; y EDELMIRA YAZZO ROMERO - Secretaria de Hacienda, quien evaluará la parte financiera y/o quienes hagan sus veces.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
Alcalde Municipal

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Yuly Vanessa Pardo Diaz	Edgar Alvey González Castañeda	Liliana Romero Morales
Cargo	Abogada Contratista Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales	Profesional Especializado Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales	Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales
Fecha	Diciembre de 2025	Diciembre de 2025	Diciembre de 2025